

Vínculos sexo-afectivos disidentes a partir de dos contra-relatos del libro “Bisexualidades feministas”

Estudiantes:

Rafaela Mirauda Marks

Matías Zárate Sarmiento

Profesor Guía:

Camilo Arancibia Hurtado

Tesina

Seminario de Licenciatura año 2022

Tabla de contenidos

Resumen	3
Introducción	4
Capítulo I: Crítica a la heterosexualidad obligatoria	10
1.1 ¿Cuál es el sujeto universal?	10
1.2 El lenguaje como herramienta conservadora o transformadora.....	11
1.3 Implicancia con la teoría queer.....	14
1.4 ¿Cuál es el sujeto bisexual?	16
Capítulo II: Bisexualidades y sus vínculos sexoafectivos	19
2.1 Monogamia obligatoria a través de la institución del matrimonio	19
2.2 No-monogamias como forma relacional	21
2.3 Anarquía relacional o amor libre	24
Capítulo III: Familia y crianza colectiva desde las disidencias	28
3.1 ¿Qué entiende por familia el ordenamiento jurídico?	28
3.2 ¿Cómo se enfrenta la noción de familia al sujeto bisexual?.....	30
3.3 Crianza colectiva como propuesta desde la disidencia.....	32
Conclusiones	37
Bibliografía	41

Resumen

La bisexualidad lleva implícita la contradicción, los límites difusos, la ambigüedad y el romper con las categorías preexistentes, cuestiones todas que no son propias del Derecho en su pretensión de certezas, así, nos encontramos con subjetividades bisexuales relegadas, tanto social como jurídicamente invisibilizadas, y, por ende, atravesadas por distintas formas de discriminación, cuestión que hace manifiesta la relevancia de investigar sobre el cómo son tratadas y se vinculan estas subjetividades en la sociedad de la cual son parte, y qué podemos hacer para cambiar esta situación, en cuanto a la forma en que nos percibimos y configurarnos.

Desde esta subjetividad, se constata la necesidad de realizar un análisis crítico sobre algunas instituciones presentes en la sociedad y en el derecho que se desesta(bi)lizan con la existencia bisexual, entre ellas: *sujeto de derechos, familia, matrimonio y crianza*; lo que se realizará a propósito de la lectura y reflexión de dos relatos del libro “*Bisexualidades feministas. Contra-relatos desde una disidencia situada*”: “*La cuestión numérica*” y “*Explicar con palabras de este mundo*” de Julia Martínez y Laura A. Arnés, respectivamente.

Palabras clave: bisexualidad, sujeto de derechos, familia, matrimonio, crianza, derecho, género, literatura.

Introducción

Las diversidades y disidencias sexo genéricas han estado en la historia de la humanidad desde siempre, la lucha por su reconocimiento, por frenar la discriminación y los estereotipos que éstas enfrentan dentro de su desenvolvimiento en la vida en sociedad, ha configurado grandes hitos reconocibles dentro de su movimiento como comunidad política. Lamentablemente, esa popularidad discursiva y desenvolvimiento cultural no alcanza a todo el arcoíris que compone esta comunidad tan diversa, de esta forma, sin lugar a dudas existen ciertas orientaciones sexuales que han tomado mayor protagonismo por sobre otras, en consecuencia, “(...) resulta evidente que la bisexualidad ha sido construida histórica y culturalmente en espacios que son casi exclusivamente lesbianos, *gays* o heterosexuales.”¹.

Las bisexualidades, un grupo amplio, diverso, indefinido, son percibidas socialmente como personas que pasan por una etapa transicional hasta definir su orientación sexual o determinar hacia dónde dirigir su deseo, y efectivamente de forma generalizada dentro del momento en que se expresa a otros la orientación sexual diversa a la heterosexual, se suele caer en el comodín bisexual para evitar la exclusión automática de los pares. De esta forma, se erige el ideario respecto de estas subjetividades, siendo percibidos como personas que cambian constantemente a su conveniencia para encajar en diversas situaciones, una percepción marginalizante que se construye desde el más profundo pensamiento heterosexual y binario, que atraviesa los diversos grupos sociales y, que a su vez, construye una determinada realidad reguladora.

Es por esto, que proponemos este trabajo con un anhelo reivindicativo, un análisis interdisciplinario entre género, derecho y literatura, en donde utilizaremos como herramienta literaria el libro *“Bisexualidades feministas. Contra-relatos desde una disidencia situada”* del año 2019, específicamente dos relatos estos contenidos en él, éstos son: *“La cuestión numérica”* de Julia Martínez y *“Explicar con palabras de este mundo”* de Laura A. Arnés, que nos entregan la experiencia de dos mujeres bisexuales respecto de cómo se desenvuelven sus vínculos sexoafectivos, las

¹ Laura A. Arnés, Malena Correa, Agustina Herrero, Agustina Invernizzi, Josefina Iotiz, Iris Luz Ortellao y Ayelen Pandolfi Chediak. *Bisexualidades feministas. (De)construcciones en torno a una narrativa: la importancia de una epistemología bisexual y sus connotaciones ético-política* Madreselva. 2019. Buenos Aires. Pág. 45

preocupaciones que surgen de una crianza colectiva y los roles que brotan de ese ejercicio de cuidados y afectos. De esta manera, estos relatos nos acercan a vivencias tanto individuales como colectivas, que nos ayudarán a mostrar de una manera cercana y empática la realidad bisexual en el marco de la sociedad en que éstas viven.

El derecho concibe a la realidad como una sola, impoluta, correcta y sin matices, cuando sabemos que la realidad, como tal, posee aspectos que son dinámicos y que contradicen lo recientemente nombrado, aquello conlleva la consideración de la existencia de subjetividades diversas. ¿De qué forma podemos mirar esa realidad? Precisamente, encerrarnos en la forma de ver las cosas desde un sólo punto de vista es perjudicial, teniendo esto presente, es que la literatura se posiciona como un punto de partida en el cual podemos encontrarnos con aquella realidad, configurándose como un núcleo central de nuestro trabajo en cuanto herramienta metodológica. Por ende, visualizar al derecho -tanto nacional como internacional- a partir de la literatura nos permite elucidar de forma más clara las vivencias subjetivas desarrolladas en la cotidianidad, ya que, adentrándonos en narraciones de experiencias de otras personas podemos encontrar visiones que nos permitan evaluar al derecho respecto de su regulación histórica y actual. Por lo tanto, esta forma de abordar el tema en cuestión permite adoptar una reflexión crítica sobre nuestro ordenamiento, específicamente en lo que respecta a las instituciones recogidas y asimismo a los valores que se desprenden de las normas positivizadas.

Por lo tanto, con este trabajo proponemos abrir el campo de análisis del derecho tan inerte, estático y universalista, para dar lugar a otras categorías que nos sirvan para el estudio de las subjetividades bisexuales en su matiz dinámico, móvil e imprevisto y que muchas veces no somos capaces de entender, sobre todo porque son tan contrarias a lo universalizado y construido como sujeto de derechos. En este sentido, lo que se pretende hacer evidente a través de esta tesina será la segregación social e identitaria que sufren estos grupos por la forma en que se ha configurado nuestro ordenamiento jurídico, así como la necesidad de un cierto reconocimiento vivencial que muchas veces se revela desde el estudio de las opresiones, al respecto profundiza Witting: “(...) cuando se admite la opresión, se necesita saber y experimentar el hecho de que una puede constituirse en sujeto (como lo contrario a un objeto de opresión),

que una puede convertirse en *alguien* a pesar de la opresión, que una tiene su propia identidad (...).”²

El desarrollo de las ideas de la presente tesina se compone de un esquema pensado desde la identificación de tres ejes que están presentes dentro del desarrollo del ser humano, y que por ende, lo componen. Desde el pensamiento heterosexual aquellos ejes se presentan como *sujeto de derechos, pareja o matrimonio y familia*, pero que desde el enfoque de la diversidad y disidencia sexo genérica bisexual abordaremos como *subjetividad bisexual, vínculos sexoafectivos y crianza colectiva*. Así las cosas, en el primer capítulo realizamos una crítica a la heterosexualidad obligatoria, con ello, establecemos que esta idea, social y jurídicamente aceptada, afecta el desenvolvimiento de la persona en sociedad, de esta forma, determinamos qué es concebido como sujeto e identificamos al lenguaje como instrumento para construir y mantener aquella realidad sostenida en el tiempo. De este análisis y como oposición a lo impuesto por el sistema, es que se pretende identificar desde los planteamientos de la teoría queer a la subjetividad bisexual y todos sus vericuetos en torno a la existencia en sociedad.

Continuando con un segundo capítulo enfocado en el monosexismo obligatorio que se establece en las sociedades de corte católico-occidental, distinguimos como aquel se encuentra explícito en todo el ordenamiento jurídico nacional al tratar la unión entre dos personas para llevar una vida en común y formar familia, regulando también el cómo deben llevar a cabo esa vinculación y los efectos que tendrá, encontrándonos frente a una estructura jurídica estatal que recoge exclusivamente ciertas formas de relaciones sexoafectivas entre personas, afectando de forma directa a todas aquellas formas de relaciones que se alejen de lo prescrito por las normas. No nos parece casualidad que el derecho prescriba que al matrimonio como un contrato solemne con objetivos específicos y que deja de lado otras formas de relación, precisamente algunas de las que concibe la vivencia bisexual en la cual se generan vinculaciones entre más de dos personas.

Por ello, surge la idea de que aquella noción de matrimonio, reconocida en nuestro régimen jurídico, se contrapone a los planteamientos bisexuales, puesto que restringe el desarrollo pleno e integral de aquellas personas que sienten y viven guiados por una *fluidex del*

² Monique Witting. *El pensamiento heterosexual y otros ensayos. No se nace mujer*. EGALES. 2006. Barcelona. Traducción de Javier Sáez y Paco Vidarte. Pág. 39

deseo. Es por esto, que al analizar críticamente la jerarquía binaria, pretendemos plasmar la idea de que “(...) En esta sexualidad normativizada (...) el deseo aparece controlado, nombrado, acotado, y el margen para lo imprevisto y para el cambio es mínimo, la bisexualidad irrumpe como elemento disruptivo (...) no solo devuelve su categoría de existencia al otro polo del binario sino que además despliega una amplia gama de opciones posibles entre ambos, que los relativiza.”³

Esta cuestión vinculativa se encuentra tan arraigada en nuestra sociedad que cuando nombramos, por ejemplo, la palabra “matrimonio” de manera casi automática se viene a nuestra mente representaciones de ese concepto, que suelen ser siempre las mismas y que giran en torno al ideario de familia nuclear. Dichas figuras de *familia* han sido aprendidas desde temprana edad y reforzadas desde distintas disciplinas por las cuales transcurre la persona en su crecimiento en sociedad, primando una estructura binaria con hegemonía masculina, protegiendo los roles sociales del género y las esferas separadas de lo público y lo privado. Todo esto nos aleja de la posibilidad de que aquellos conceptos puedan significar otra cosa diferente del sentido o contexto establecido por las normas, es desde esta perspectiva que reafirmamos nuestro compromiso de observar esta situación desde una arista literaria que nos permita observar aquella realidad escondida por el derecho a lo largo de los años.

Para terminar con un tercer capítulo donde advertimos que pareciera una deuda el repensar las formas en que concebimos los vínculos relacionales y familiares, de esta forma se hace necesario el cuestionarnos respecto de aquellas personas que actualmente quedan excluidas por no coincidir con la forma normativa, en definitiva, preguntarnos ¿hay vínculos familiares más allá de los que reconoce la ley? y aún más importante ¿estamos dispuestos a protegerlos y aceptar sus formas de vinculación?

Para abordar aquellas interrogantes, nos tomamos de las nociones de familia y crianza, descomponiendo el cómo se enfrentan con esta subjetividad bisexual, partiendo de la base de que éstas personas se relacionan concibiendo sus vínculos más allá de la institución y el parentesco, por lo que al examinar a aquellos grupos, abordamos la propuesta elaborada desde las disidencias sobre *crianza colectiva*, buscando visibilizar nuevas formas de ejercer cuidados hacia

³ Ibidem. Pág. 27

las infancias (niñas/niños/niños y adolescentes) en un marco familiar compuesto por vínculos poliamorosos, dinámicamente relacionales, vínculos abiertos, muchas veces no jerarquizados, propendiendo siempre a los acuerdos autónomos y voluntarios, con la responsabilidad afectiva éticamente necesaria para la protección de dichos vínculos y la prevención de situaciones de vulneración y violencias.

Ahora bien, una de las preguntas que surgen al momento de enfrentar los relatos es en cuanto a si realmente la respuesta o solución tiene que ver con incluir estas formas vinculares de manera explícita al derecho o no necesariamente. Al analizar los textos literarios empleados en el presente trabajo, podemos encontrar que no todas las personas que integran la vivencia bisexual no monógama buscan realmente un reconocimiento jurídico o incluso social, sino que, buscan consagrar la libertad de realizar y sentir afectivamente, de manera alejada de cualquier forma de discriminación que menoscabe su dignidad, goce y ejercicio de los derechos que le corresponden por el solo hecho de ser humana. Mientras que hay otro sector de estas bisexualidades no hegemónicas que sí buscan un reconocimiento, lo que conlleva necesariamente tener lugar en una estructura jurídico-social y que no sea ajena a su propio sentir y forma de vida.

Preliminarmente, podemos señalar que la excesiva regulación por cierto no es el camino correcto, ya que reconocer de forma explícita en el ordenamiento jurídico limitaría los vínculos y terminaría siendo una pura política de control y administración del deseo, cuestión totalmente contraria al elemento característico dentro de los vínculos bisexuales no monógamos: el dinamismo y la fluidez. Sin embargo, creemos que sí es necesario hacer hincapié que un gran paso para la evolución y desarrollo de nuestra concepción como seres humanos es el reconocimiento de estas relaciones diversas, el tomar en cuenta sus vivencias y considerarlas parte de un contexto, de una realidad, que con la perspectiva adecuada resulta realmente útil para generar una crítica a la forma en que concebimos tradicionalmente nuestras relaciones y los fines que queremos lograr con las estructuras que nos forman como sociedad ¿qué estamos protegiendo?

Propender a la protección de las diversidades y disidencias sexuales y de género de cualquier forma de discriminación, garantizar su igualdad tanto en el ámbito público como privado, proteger su derecho a la vida y su integridad personal (asegurando una integridad física, psicosocial, sexual y afectiva) e incluso una educación sexual integral que promueva el disfrute

pleno y libre de la sexualidad, el vivir libres de todo tipo de violencias, en especial aquellas de género, son cuestiones a las que apuntamos con este trabajo y que pretendemos sean un aporte en cuanto a la aspiración y meta de generar una sociedad más justa, igualitaria y que contemple a todas las diversidades dentro del espectro relacional.

Capítulo I

Crítica a la heterosexualidad obligatoria

1.1 ¿Cuál es el sujeto universal?

A lo largo de la evolución humana el gran desafío ha sido establecer las bases necesarias para mantener la vida de la forma más óptima posible, en donde el contenido de esas palabras dependerá de la época en la que nos situemos. Con este propósito es que en los siglos XVII y XVIII se desarrollan las ya conocidas y diversas teorías contractualistas, entre éstos, nos tomamos del autor J.J. Rousseau quien formula la teoría que será el cimiento de nuestro desarrollo epocal: *El Contrato Social*⁴, planteando una mirada limitada del ser humano, donde no quedan más opciones que la asociación con otros y el establecimiento de límites y fórmulas que entreguen la seguridad necesaria para ello, así nos expresa que lo que se busca es: “(...) Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y bienes de cada asociado”. Se propone, de esta forma, una *soberanía de todos*, en que “(...) Las cláusulas de este contrato (...) aunque no hayan sido nunca formalmente enunciadas, son las mismas para todos y por todos tácitamente admitidas y reconocidas”.

Pero resulta que la creación de este orden político no estuvo exento de cuestionamientos, es así como a raíz de estos procesos históricos del racionalismo e ilustración surgen las primeras feministas, mujeres que logran ver entre líneas en este nuevo sistema y palpar un sin fin de exclusiones de las que su género es protagonista, puesto que la configuración de este contrato social se sustenta principalmente en la creación de roles de género y esferas de división (lo público y lo privado) que resultan del todo opresivas para ellas como ciudadanas y que en nada responden a esta idea de igualdad y justicia que es planteada en la teoría.

Es en este marco contextual en el cual debemos situarnos para entender la construcción de lo que hoy entendemos como *sujeto de derechos*, puesto que el desarrollo del pensamiento moderno propende la concepción universal del sujeto para lograr de alguna forma controlar y determinar la categoría de *humano*, emplazando en él solamente a aquel *hombre, cisgénero, blanco, rico*

⁴ Jean-Jacques Rousseau. *El Contrato Social*. Editorial ALBA. 1998. España. Pág. 33

y *heterosexual*. Siguiendo este orden de ideas, es que “(...) Muchas personas no utilizarían el término <contrato social> para describir su situación dentro del orden social. Sin embargo, estarían de acuerdo en que hay cierto número de actos y de cosas que se <deben hacer>”⁵ para conseguir una cierta armonía social.

1.2 El lenguaje como herramienta conservadora o transformadora

Dentro de la construcción de la subjetividad entendida como universal existe un elemento que necesariamente debe acompañar el análisis sobre las distintas subjetividades, puesto que también resulta ser una herramienta útil para estos ejes de poder, debemos entonces abordar el lenguaje como fuente de creación de realidades respecto de lo previamente concebido como natural. Ahora bien, en sí el “lenguaje no es considerado como ejercicio directo del poder. En esta concepción, el lenguaje, como el arte, forma parte de la llamada superestructura. Ambos son incluidos en la ideología, y como tales sólo expresan <las ideas> de la clase dominante (...) a través de la literatura, las palabras se nos entregan por completo. La literatura nos enseña algo que es útil en cualquier otro campo: cuando las palabras trabajan, la forma y el contenido no pueden ser separados porque dependen de la misma forma, la forma de la palabra, una forma material.”⁶

De esta suerte, la teoría moderna divide el mundo entre lo concreto y lo abstracto, bajo esta idea el lenguaje es ubicado en el terreno de lo simbólico, separado por ende, de lo material o físico, esto convierte al lenguaje en un mero instrumento para alcanzar un fin determinado conteste a la hegemonía patriarcal heterosexual. Es por eso mismo, que las diversas subjetividades no heterosexuales se encuentran gran parte identificadas con lo simbólico y no con la realidad social previamente regulada, ya que no tienen reconocimiento alguno en el plano físico y normativo.

Haciendo una analogía con respecto a la teoría contractualista del contrato social, incluso el establecimiento de los presupuestos de éste, se realizan a través del lenguaje, Monique Witting reflexiona sobre esto en un ensayo titulado “*A propósito del contrato social*” y señala: “Me parece

⁵ Monique Witting. *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Editorial Egales. 2006. Barcelona. Traducción de Javier Sáez y Paco Vidarte. Pág. 66. [Ensayo: “*A propósito del contrato social*”].

⁶ Ibidem. Pág. 100 [Ensayo: “*El caballo de Troya*”].

que el primer contrato social, permanente, definitivo es el lenguaje. Porque el primer acuerdo entre los seres humanos, lo que hace de ellos seres humanos y seres sociales es el lenguaje.”⁷ Por lo tanto, podemos extraer que el primer sustento estructural es justamente el lenguaje.

Pensando en el Derecho y cómo éste a través de la creación de conceptualizaciones utiliza el lenguaje para reafirmar la dominación de una idea de sujeto por sobre otras, tomamos como ejemplo las categorías que se crean en torno a las familias, específicamente respecto de aquellas etiquetas que determinan tu rol y posición dentro de ella, pensemos en conceptos como el de abuela, tío, prima, hermano, madre, etc., estas son asignaciones que suponen una conexión determinada dentro de un linaje y parentesco, que determina a su vez, deberes y obligaciones para con los otros integrantes de ese núcleo.

Si nos abstraemos del espacio formalista del Derecho, pareciera ser que desde lo cotidiano desformalizamos a través del lenguaje las instituciones de vinculación existente, de esta forma, tomamos ciertas características que engloban la institución diseñada sistémicamente y la extrapolamos y asignamos a otras personas que no cumplen oficialmente con ese vínculo formal, de esta manera es muy usual decirle hermano a un amigo, tío a una persona con la cual no se tenga un vínculo consanguíneo, y así, se puede ver cómo existen ciertas cualidades que se dan en las dinámicas relacionales con ciertas personas y que las dotan de una entidad necesaria, generando la asociación con categorías de parentesco. Por nuestra parte, creemos que esto es consecuencia de la imposición de lo que se ha entendido como intimidad, de este modo, al contar con vínculos que brindan compañía, confianza, protección, ayuda, cuidados, etc., el lenguaje nos aborda asemejando un tipo de vínculo con un concepto creado que le sea correlativo.

Lo anterior expuesto hace que nos preguntemos entonces ¿por qué incomoda la desformalización del lenguaje cuando se trata de vínculos sexoafectivos? puesto que si ya utilizamos el mismo lenguaje creado para ser funcional a un sistema como herramienta de resignificación en ámbitos relacionales comunes, qué nos impide extrapolarlo a toda relación o identidad respecto de la subjetividad. Pareciera ser que la privación que existe hacia las subjetividades alternativas a la heterosexual respecto de la utilización del lenguaje como arma transformadora de realidades es para “(...) privarles de cualquier aspiración a un discurso abstracto, filosófico o político, que son los que dan forma al cuerpo social. El género, por tanto,

⁷ Ibidem. Pág. 60 [Ensayo: “*A propósito del contrato social*”].

debe ser destruido. La posibilidad de su destrucción se da por el propio uso del lenguaje. Cada vez que digo <yo>, reorganizo el mundo desde mi punto de vista y por medio de la abstracción que pretendo universalizar. Y esto es siempre así para cada hablante.”⁸

Esta es una cuestión que no es indiferente a la vivencia no heterosexual, de esta forma desde la subjetividad bisexual particularmente, en el contra-relato de Laura “*Explicar con palabras de este mundo*”, ella considera la limitación formal que existe ante su experiencia relacional y plantea la marginalidad desde la que debe posicionar su deseo: *Porque el lenguaje pasa a un segundo plano cuando el camino lo marca el deseo, cuando no se relega el afecto. Cuando logramos hacer cosas sin palabras (o, incluso, a pesar de ellas)*. Estas apreciaciones traen como consecuencia que el Derecho como conjunto de normas que modelan el actuar y que apuntan a combatir y eliminar toda forma de discriminación para generar una sociedad justa y equitativa entre iguales, muchas veces por el solo hecho de la utilización del lenguaje normativo genera a su vez discriminaciones, por lo que se vuelve un pacto ineficiente, es así como “(...) Esas leyes inyectan una visión individualizante, hasta psicologizante, de la discriminación, porque se basan en la idea de que una persona ataca a otra (la perspectiva del perpetrador) por motivos que hay que desentrañar.”⁹

Por otro lado, y pensando en cómo superar esta situación, la literatura “como producto cultural del ser humano, tiene un rol que cumplir en el derecho, que no puede someterse a intentos dogmáticos por acallarla. Ella puede iluminar esas zonas abigarradas de la experiencia humana, no con el objeto de encontrar soluciones, sino con el fin de dar con preguntas más precisas, relaciones no reconocidas y movimientos no detectados”,¹⁰ y, de esta forma, ese trabajo interdisciplinario conlleva un estudio y reconocimiento empático con las subjetividades no heterosexuales, en específico como apuntamos en esta investigación, a la bisexual. Por ende, planteamos que el lenguaje debe concebirse como una herramienta transformadora además del aspecto netamente normativo, esto permitiría cambiar las significaciones culturales y jurídicas que existen respecto del género y el sexo como categorías que nos atraviesan y que determinan la percepción que tiene la sociedad respecto de las distintas subjetividades.

⁸ Ibidem. Pág. 108 [Ensayo: “*El caballo de Troya*”].

⁹ Sam Bourcier. *Homo INC. ORPORATED*. Madreselva. 2021. Buenos Aires. Traducción de Elina Kohen. Pág. 40

¹⁰ Camilo Arancibia. Por una literatura inmoral para el movimiento <<derecho y literatura>>. Revista oficial del Poder Judicial. Órgano de investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Vol. XIII n°16, 2021. Pág. 438

1.3 Implicancia con la teoría *queer*

Dentro del cuestionamiento hacia el sujeto de derechos universal, creemos pertinente contextualizar que todo análisis que se pueda realizar respecto de estas subjetividades bisexuales debe partir de los planteamientos que se proponen desde la teoría *queer*, “(...) La palabra *queer* designaba originalmente, en inglés, lo diferente, lo extraño o peculiar. Evolucionó hacia un sentido ofensivo y se empezó a aplicar peyorativamente a los hombres afeminados y a las personas homosexuales.”¹¹ Posteriormente su uso se reivindicó a través de los conocimientos que surgieron en torno a estudiar la identidad de género y sexual, planteado en ese sentido como lo diferente a lo heterosexual y cisgénero.

La teoría *queer* como herramienta de análisis en el ámbito académico, propone una mirada que rechaza el esencialismo de las funciones asignadas a las personas en torno a un sistema patriarcal fundamentado en la heterosexualidad obligatoria y en la capacidad reproductiva generadora de producción, la cual se despliega incluso en los vínculos considerados íntimos, es decir en lo catalogado como esfera privada. De esta forma, a través de una visión crítica al sistema, esta teoría plantea que existe una implicancia entre los idearios sociales llegando a ser verdaderos constructores culturales de nuestro Estado de Derecho, que percibe la identidad desde un marcado binarismo sexual, de género y de orientación sexual, intencionando las identidades y sus vinculaciones.

Desde la corriente existencialista se plantea este fenómeno mediante el concepto del *autoengaño*, el cual “nos hace pensar que somos lo que la sociedad dice que hemos de ser, y la libertad como espacio limitado y restringido por lo que conocemos, por los referentes que nos han dado.”¹² Es a partir de la identificación de ello, que la teoría *queer* “(...) Sitúa el conocimiento en el espacio de las construcciones culturales y de los ejes de poder que se dan en las sociedades, evitando conceder a los saberes carta de naturaleza y un valor absoluto. Los relatos que construimos a partir de la realidad, incluyendo nuestra identidad y los modelos mentales con los que representamos las personas y fenómenos que nos rodean, son subjetivos, diversos, variables y herederos de la elaboración social y cultural de nuestro pensamiento y nuestra personalidad.

¹¹ Juan Carlos Pérez Cortés. *Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos (Ensayo)*. Madrid. La Oveja Roja. 2020. Pág. 141

¹² *Ibidem*. Pág. 142

Es decir, nuestras identidades están sujetas a nuestras circunstancias internas y externas.”¹³ De esta forma, es menester entender interseccionalmente este análisis cultural, siendo conscientes que las opresiones que atraviesan a una identidad son diversas y se dan en función del nivel socioeconómico, la raza, el género, las creencias, etc.

Apoyándonos en la explicación sobre la teoría *queer* que realiza Juan Carlos Pérez¹⁴, se pueden identificar cinco puntos que construyen los planteamientos de esta teoría: una primera idea que se aborda dice relación con el poder, desde la configuración social nos acostumbramos a percibir el ejercicio del poder por parte de una autoridad o gobernante hacia sus gobernados, pero dentro del análisis se identifica la traslación desde una configuración de poder más simple a otra más compleja, identificando diversos ejes hegemónicos que conforman el plano social y en donde se esconden privilegios, sometimientos, autoridad y dependencia que se traducen en la constante de vigilancia de unos sobre otros para que no se salga de aquella hegemonía cultural. Una segunda idea, y que se desprende de la anterior es respecto del binarismo impuesto y que sustenta los conceptos de las sociedades actuales en dicotomías: normal/anormal, hombre/mujer, luz/oscuridad, lo uno/lo otro, en definitiva es la imposición de la construcción de la vida basándose en aquel planteamiento de la *normalidad* y situando en el terreno de lo marginal y paria a todo aquello que desafíe el pensamiento hegemónico heterosexual.

Una tercera idea que se identifica a través de la teoría *queer*, conecta los planteamientos de normalidad universalista y hegemónica con la búsqueda de reconocimiento por parte de las personas que componen la sociedad respecto de nuestra identidad, es decir, se identifica que aquella noción de *normalidad* genera un control respecto del cuerpo, comportamientos y prácticas de la persona, causando inseguridades que se pretenden aplacar con validación externa, para de esta forma no ser marginado por la diferencia, aquello decanta en una dinámica de sometimiento y dependencia que se alejan bastante de la idea de relacionarse entre iguales.

Es por medio de la búsqueda de reconocimiento que se llega a la cuarta idea de la teoría *queer* en tanto se instala la performatividad del género como herramienta que altera los estereotipos que se instauran desde lo cultural hegemónico, influyendo en las identidades, gustos, conductas, etc., y que se oponen al esencialismo del género, rescatando la idea Butleriana de que

¹³ Ibidem. Pág. 144

¹⁴ Ibidem. Pág. 144 a 146

el género es lo que haces y no quién eres, entregando una potencialidad de transformación no binaria del género. Y, por último, la quinta idea que aparece es respecto de la reivindicación y las formas de protestar, planteando que las luchas no tienen que centrarse totalmente en la delimitación de afinidades y etiquetas, puesto que aquellos espacios que focalizan la atención en un grupo específico de personas (para lograr tal vez un objetivo concreto), muchas veces decanta en nuevos esencialismos y binarismos que es justamente lo que se apunta a superar.

Todos estos puntos nos ayudan a entender de qué va esta teoría y que tiene una fuerte incidencia hoy dentro del análisis académico, entregando nuevas perspectivas del género y cómo estas miradas configuran necesariamente las dinámicas en las cuales concebimos el poder, evidenciando el entrelazado que existe entre lo político, lo jurídico y lo cultural como ejes de hegemonía que sustentan el modelo completo.

1.4 ¿Cuál es el sujeto bisexual?

Ya entendiéndolo a quién se refiere el sujeto de derechos universal, nos simplifica la tarea de englobar todo aquello que no alude a aquella figura de *hombre* a la cual se apunta por defecto. Nos centraremos entonces en la subjetividad bisexual preguntándonos ¿quiénes son? y ¿cómo son? Lo cierto es que no se puede dar una definición o concepto unívoco respecto de qué es una persona bisexual y cuáles son las características que componen su identidad, lo cual ya nos dice algo, el no poder nombrarlo es un síntoma de lo que propondremos más adelante respecto de las prácticas y planteamientos de esta subjetividad en torno a su característica indeterminable.

Por lo pronto, guiñamos una idea con esta frase de *“La cuestión numérica”*: *El primer recuerdo es el de un espejo: estar mirando, a derecha e izquierda de mi imagen, a un hombre y una mujer, observándome.* Julia Martínez con estas palabras nos adelanta una característica bastante relevante y que resulta ser el esqueleto de esta subjetividad: la *fluidez del deseo*; una especie de encuentro existente entre los diversos géneros en una sola persona, y cómo el deseo fluye de uno a otro generando un tipo de vinculación con todos ellos. En el mismo libro -uno de los ensayos teóricos- nos ilustra sobre aquella indeterminación, “(...) Lxs bisexuales, (...) Los indecibles, por su movilidad constitutiva,

se pasan de un sentido a otro, desestabilizando los umbrales de la significación y poniendo de relieve el carácter abierto, situado (histórico) y contingente de dicho proceso.”¹⁵

De esta forma, vemos cómo esta subjetividad bisexual tensiona evidentemente los planteamientos universalistas que configuran todo nuestro sistema político, jurídico y cultural. No se trata aquí de utilizar las fórmulas comunes que se han desarrollado para describir las dinámicas relacionales, puesto que estas personas escapan de esa lógica e incluso rompen con todas aquellas categorías auto expulsándose del esquema tradicional.

Ahora bien, transitar por la cerca¹⁶ de la bisexualidad implica cargar con un gran estigma social, donde aquella realidad no es comprendida como una cuestión positiva, sino todo lo contrario, “(...) Lo bisexual tiende a ser considerado por las ficciones sociales como espacio intermedio o transicional entre la heterosexualidad y homosexualidad (...) La idea de “estar en el medio” configura, irremediabilmente, a quienes se identifican como bisexuales en “doble agentes”, es decir, traidorxs, traficantes de conocimientos que circulan entre dos mundos y modifican, camaleónicamente, su identidad acorde a los requerimientos de la situación”¹⁷.

Así las cosas, volviendo a un posible concepto de esta orientación sexual, “un problema -que se arrastra hasta la actualidad- se hace claro: no hay definición unívoca para la bisexualidad. Esta ausencia de certezas divide a lxs teóricxs: por un lado, están quienes consideran que la indefinición subyacente al nombre constituye a la bisexualidad en un espacio de potencia política enorme; por otro lado, quienes leen en esa representación imposible una causa central de la dificultad de organización política”¹⁸, pero de alguna manera intentaremos aclarar algunos puntos que servirán de guía para el posterior análisis que se haga en este trabajo.

Desde nuestra visión, esta subjetividad se desenvuelve siguiendo -como mencionamos anteriormente- su *fluidex del deseo*, pero ¿a qué nos referimos con ello? a que para las personas que identifican su orientación sexual con la bisexualidad no existe un género específico que

¹⁵ Laura A. Arnés, Malena Correa, Agustina Herrero, Agustina Invernizzi, Josefina Iotiz, Iris Luz Ortellao y Ayelen Pandolfi Chediak. *Bisexualidades feministas*. Editorial Madreselva. 2019. Buenos Aires. Pág. 52-53. [Ensayo: “(De)construcciones en torno a una narrativa: la importancia de una epistemología bisexual y sus connotaciones ético-políticas”].

¹⁶ Ibidem. Pág. 91. [Referencia a *fence-sitting*/sentarse en la cerca, como analogía al deseo fluido y la continua construcción y deconstrucción del objeto deseado].

¹⁷ Ibidem. Pág. 46 [Ensayo: “(De)construcciones en torno a una narrativa: la importancia de una epistemología bisexual y sus connotaciones ético-políticas”].

¹⁸ Ibidem. Pág. 92 [Ensayo: “Genealogías bisexuales: recorridos posibles por la historia”].

determine hacia dónde dirigir el deseo ni por quién sentirse deseados, en otras palabras, no será relevante el género de la persona con la cual se vinculen, ya que no hay un afán excluyente en el deseo, es fluido, es cambiante, es indeterminado. Por lo cual, esta mirada de la bisexualidad escapa del paradigma binario de los opuestos -muy propio del planteamiento de la ciencia moderna- rompe con la idea de hombre/mujer como alteridades y complemento con un otro exclusivo (concentrado en el género opuesto o en el mismo, como es el caso de las homosexualidades) y por ende, abarca el deseo hacia las personas trans.¹⁹

Del mismo modo, esta *fluides del deseo* debe ser comprendida como no-normativa, no sólo en el aspecto del género y la identidad, sino también respecto del número, que es justamente a lo que se refiere Julia en su relato, al expresar: *S y M no solo fueron mi primer vínculo que involucraba a más de dos personas, fueron además mi primera relación abierta*. Esto es, vínculos sexoafectivos que se dan entre una pluralidad de personas y no desde el esquema del deseo unidireccional o monógamo. Se trata, en definitiva, de abrir el abanico de posibilidades del deseo y salir de la normatividad relacional impuesta.

¹⁹ El término trans lo utilizamos en este trabajo contemplando la totalidad de las personas que se identifican como trans, es decir, personas transgénero como transexuales, pertenecientes tanto al grupo binario como no binario. Esto con el objetivo de dejar una apertura a las identidades y subjetividades trans.

Capítulo II

Bisexualidades y sus vínculos sexoafectivos

2.1 Monogamia obligatoria a través de la institución del matrimonio.

Ya veníamos señalando que el sistema occidental concibe al sujeto de derechos como únicamente heterosexual, cuestión clave al momento de configurar roles sociales que sostengan todo el aparataje político, jurídico y cultural. Pero este análisis no puede quedarse solo en el sujeto, debemos tomarnos de los demás elementos que componen su desarrollo en sociedad para lograr entender realmente todo este orden predispuesto para una forma específica de ser humano y el enfrentamiento inevitable con la subjetividad bisexual.

Así, nos corresponde ahora hablar de las relaciones que envuelven a éste sujeto, mejor aún, de la monogamia como forma impuesta de relacionarnos con el potente sustento del *amor de pareja o romántico*, en donde se refleja “(...) una forma absolutamente dominante de concebir lo humano y de representar los vínculos entre las personas (...) un conjunto articulado de símbolos, nociones y teorías en torno al amor, que permea todos los espacios sociales, también los institucionales, e influye directamente en las prácticas de la gente, estructurando unas relaciones desiguales de género, clase y etnia, y un modo concreto y heterosexual de entender el deseo, la identidad y, en definitiva, el sujeto.”²⁰ Es decir, se concibe al amor como la base natural de la organización social, elevando aquel como “(...) el último bastión que nadie se atreve a franquear, a cuestionar. Se plantea como algo universal, ahistórico, intrínsecamente bueno, humano, positivo.”²¹

Lo que queremos plantear en este apartado es justamente cuestionarnos esa idea de amor y de pareja que se comprende desde una variante normativa heterosexual como únicos vínculos posibles, y que funciona como “(...) un código que repetimos y asumimos inconscientemente porque es el que recibimos desde las instituciones, en el cine, la televisión, la literatura, el discurso familiar, la escuela, la religión. Nada escapa al amor como valor universal. (...) Como si fueran

²⁰ Mari Luz Esteban Galarza. *Crítica del pensamiento amoroso*. Bellaterra. 2011. Pág. 23

²¹ Javier Saez. *El amor es heterosexual*. Véase en: <https://lasdisidentes.com/2012/04/19/el-amor-es-heterosexual/>

las únicas gafas de que disponemos para ver el mundo, para sentir, para establecer vínculos, para vivir en sociedad. Todos monolingües, hablando el lenguaje universal del amor.”²²

Podemos ver cómo, una vez más, la universalidad no es ajena a nuestro ordenamiento jurídico, ya que es a través de la institución del matrimonio que se ratifica todo ese aparato político y de poder instaurado para mantener y proteger el *statu quo* de un sistema sexo-género. Así las cosas, el matrimonio se encuentra exhaustivamente regulado, considerando todo el proceso de formación de aquél, su vigencia en el tiempo y su disolución, positivizando todo aquello mediante el Código Civil donde en su artículo 102 se define la institución como “un contrato solemne por el cual dos personas se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear, y de auxiliarse mutuamente.” Y, si bien notoriamente por la redacción de la norma se da un espacio para nuevas formas relacionales que no son exclusivamente heterosexuales²³, siguen la misma línea de la monogamia que sustenta el sistema como lo conocemos, por lo que realmente no significa una apertura relacional real.

Lo anterior se materializa por medio de los efectos que tiene el matrimonio, entre los cuales se encuentran aquellos que versan sobre las relaciones personales de los cónyuges, régimen matrimonial, filiación matrimonial y derechos hereditarios, y es respecto del primer efecto mencionado donde vemos los derechos y obligaciones entre los cónyuges: fidelidad, socorro, ayuda mutua o asistencia, respeto recíproco, protección recíproca, vivir en un hogar común, cohabitación y auxilio. Las características descritas, nos entregan pautas a seguir para llevar la relación ideal, la que el Estado chileno quiere que llevemos y que es la única correcta, es así como nos reflejan lo que nuestra sociedad entiende por relación importante y significativa, diferenciándolas con todas las demás que no tienen esa entidad y que, por lo tanto, no merecen ser reconocidas en nuestro estatuto de ninguna manera.

Anteriormente, señalamos el carácter monógamo impuesto por medio de la ley, consagrando un modelo de relaciones de pareja románticas sexualmente exclusivas, coartando cualquier otra forma de relacionarse que sea de flujo libre más allá de cualquier estructura relacional concreta. Ahora bien, considerar que existen dos formas antagónicas de concebir los vínculos afectivos, llámese: monogamia/no-monogamia, lo cual plasma una lógica de elección

²² Ídem.

²³ Posibilidad que existe desde el 2022 a través de la Ley N°21.400 que Modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo en Chile.

y/o, desecha la posibilidad de que como sociedad podamos enfrentarnos a otras variables presentes en cada vínculo amoroso que podamos desarrollar a lo largo de nuestras vidas. Por tanto, proponemos como una forma de concebir y de poder añadir ciertas variables a las relaciones, establecer la posibilidad de entender las relaciones bajo una lógica *ambos/y*, coexistiendo simultáneamente valores o comportamientos monógamos y no-monógamos.

Plantearnos que de la misma forma en que la sociedad va cambiando a través del tiempo, los vínculos pueden ser fluidos, sujetos a un constante debate y redefiniciones, afinando así sus límites, los cuales serán determinados en algún momento, pero no de manera definitiva. Por ende, varios vínculos monógamos, perfectamente pueden redefinir sus relaciones de manera que se puedan incluir ciertas variables de entidad no-monógamos, ya sean de forma temporal o contextuales. Así, Anthony Giddens (1992) nos provee de la noción de sexualidades plásticas, existiendo una renegociación continua y la flexibilización de compromisos relacionales basados en las necesidades y deseos cambiantes de las personas²⁴.

2.2 No-monogamias como forma relacional.

Antes de comenzar el desarrollo de las formas relacionales no-monogámicas, creemos necesario aclarar que las bisexualidades no se vinculan solamente desde éstas, sino que también dentro de su marco relacional está la posibilidad de la monogamia, por lo que este apartado da cuenta de una visión que intenta alterar las formas tradicionales que alberga la monogamia y en consecuencia el cis-tema, insistimos en que no es la única forma posible, justamente porque se trata de sujetos y sujetas que se relacionan desde lo ya enunciado como *fluidez del deseo*.

Cabe preguntarnos entonces ¿cómo y por qué se contraponen la institución del matrimonio a los vínculos sexoafectivos que se dan desde la bisexualidad no-monogámica? es así como concluimos algunas contraposiciones, en primer lugar porque la institución matrimonial no es dinámica, es una regulación más bien fija que se centra en ciertos ejes ya enunciados anteriormente y que apuntan a configurar un modelo social de familia nuclear heterosexual. En segundo lugar, esta institución no permite un vínculo múltiple, es decir,

²⁴ Jorge N. Ferrer. Más allá del Sistema de la No/Monogamia: Fluidez, Hibridación y Trascendencia en las Relaciones Íntimas. *Revista Psychology and Sexuality*. Vol.9. pág. 3-20. 2018. Traducción a cargo de Sandra Bravo.

clausura el contrato a dos personas exclusivamente, lo que demuestra un fuerte componente amatonormativo configurando otra contraposición evidente que no permite el desarrollo del deseo e identidad bisexual. En tercer lugar, el deber de cohabitación que establece una obligación para los cónyuges de mantener relaciones sexuales entre sí, se funda en la idea alosexista de que los vínculos son más valiosos socialmente cuando incluyen el componente sexual, lo que genera la contraposición evidente en aquellas bisexualidades que se vinculan con personas asexuales. Sin embargo, creemos que el tema no es pacífico y da para identificar un sinnúmero de contraposiciones, lo cual al no ser objeto de nuestro análisis en particular, no profundizaremos más allá de estos puntos ya expuestos.

Laura nos demuestra lo anterior con la frase del relato *“Explicar con palabras de este mundo”*: *Lo cierto es que la economía sexual de nuestra sociedad no pone en disponibilidad demasiados vocablos para nombrar lo que no es familia nuclear o amistad siempre coartada a sus fines*. Y esto es, como ya ha sido mencionado, porque existen ciertas categorías preestablecidas controladoras del ser humano y sus relaciones, que no dan espacios para la exploración de nuevos vínculos en sociedad. Así llegamos a la pregunta clave en este relato, *¿cómo nombramos lo que no tiene nombre?*.

De esta manera, damos paso al análisis de ciertas formas relacionales que escapan de la concepción hegemónica de lo monógamo, lo que se suele denominar *no-monogamias éticas* que “atribuyen su calificación moral, el atributo «éticas», fundamentalmente al hecho de que no haya engaño. De ahí que otra de las denominaciones más extendidas sea «no-monogamias consensuadas».²⁵

Se trataría de distintos tipos de deseo alterno que por cierto viven las bisexualidades en su desenvolvimiento relacional, entre los cuales podemos encontrar: (1) *relaciones abiertas* en donde existe una pareja (dos personas) que acuerdan lo que está “permitido” dentro de su dinámica relacional en un tiempo dado, por lo que están sujetas a cambios en el tiempo y generalmente se centran en poder vincularse eróticamente fuera de la pareja, decidiendo con qué nivel de transparencia lo hacen. Las (2) *Parejas swinger o liberales* en donde se da la posibilidad de llevar a cabo juegos sexuales conjuntos con otras personas, parejas o grupos. Julia describe muy bien este tipo de dinámicas de deseo en *“La cuestión numérica”*: *Estar con ellxs era también sentirme*

²⁵ Juan Carlos Pérez Cortés. *Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos* (Ensayo). Madrid. La Oveja Roja. 2020. pág. 162.

libre para estar con otras personas, compartir cuánto me gustaba una chica que acababa de conocer o seguir teniendo relaciones con mi ex, convertido en mejor amigo. Con ellxs empecé a pensar de otra manera los vínculos afectivos.

Nos detenemos para analizar el tipo de vinculación que mantenía Julia con S y M, puesto que nos cuesta un poco encuadrarlas en las ya descritas, lo que nos hace pensar en un tipo de relación que conlleve (3) *Poliamor jerárquico*, donde encontramos vínculos primarios y secundarios que atienden al nivel de intensidad que se desarrolla con cada persona y donde hay conocimiento y consentimiento de todos los involucrados. El mismo tipo de vinculación podemos identificar en el relato “*Explicar con palabras de este mundo*” cuando Laura se refiere a la relación de D: *D lo habló, más tarde, con A, su vínculo sexoafectivo primario.*

Por último, dentro de estas no-monogamias y como una disidencia más extrema se encuentra el (4) *Poliamor no jerárquico*, en el cual hay también pluralidad de personas que se vinculan consentidamente, pero se diferencia con la anterior en que no hay posiciones privilegiadas con respecto a las otras personas del vínculo, además de la variabilidad que existe en ellas dependiendo de las circunstancias.

Según Amy Gahram²⁶ en nuestra cultura se plantea una especie de *escalera mecánica de las relaciones* donde se establece un modelo relacional tácito de lo que se espera que ocurra a lo largo del vínculo, guiando los actos y definiendo los derechos y obligaciones de cada escalón; los separa en siete escalones: primeros contactos, iniciación, declaración, establecimiento, compromiso, unión y conclusión.

Analizando la teoría de Gahram con las relaciones no-monógamas, podemos evidenciar que el mayor problema se da con la fase de *declaración*, puesto que el momento de la presentación y la adopción de etiquetas correspondientes choca inevitablemente con una posible resistencia del entorno, generando una necesidad de evitar o resistir el escalón, cuestión que se ve claramente cuando Laura en su relato se refiere a los problemas que vive respecto de su vínculo con D, y señala: *nos peleamos por eso. Por el titubeo que aparece cuando alguien pregunta por nuestro vínculo.*

²⁶ Amy Gahram, *Stepping Off the Relationship Escalator: Uncommon Love and Life*, Off the escalator enterprises LLC, Boulder, 2017. Pág. 23

Ahora bien, podemos identificar que en estas formas relacionales no-monógamas, los demás pasos de la escalera mecánica se mantienen con solo ligeros matices, pero conservan los “rasgos básicos de normatividad y expectativas de avance que caracterizan la exigencia de que la situación progrese en un curso marcado de más y más implicación”.²⁷ Esto en gran parte se da, porque se apuesta por un ideal relacional, sin poner atención ni deconstruir las estructuras de poder y los elementos que configuran las relaciones.

Vemos como “la dicotomía «somos pareja» / «no somos pareja», o cualquier otra, con palabras diferentes, que nos empuje a decidir si estamos o no estamos sujetos a una calificación relacional, resulta una eficaz herramienta de identificación con un pensamiento, unas prácticas, unas expectativas y unas dinámicas de evolución concretas”²⁸ proporcionando la sensación de seguridad y control que nos devuelven a los modelos normativos. Por ende, creemos necesario ampliar el imaginario de las vinculaciones bisexuales, para lograr tensionar de alguna forma las modalidades de la estructura relacional en las que se desenvuelven.

2.3 Anarquía relacional o amor libre.

“Ellos se nombran o desnombran (pasa el tiempo, pasan cosas) pero el viento, igual, nos sigue amontonando bajo los farolitos de colores (...)”²⁹

En torno a pensar una dinámica relacional alternativa de las categorías no-monogámicas que se han planteado, aparece la *Anarquía relacional*, un planteamiento que disiente de los atributos autoritarios y normativos que aparecen en todos los tipos relacionales antes mencionados y que forman parte de idearios culturales individualistas y coercitivos, además de no dirigir su camino solamente a objetar las relaciones de exclusividad sexoafectiva.

Así, “(...) La anarquía relacional —como propuesta radicalmente no normativa— plantea la creación y el desarrollo de los vínculos en función de su especificidad y no en términos de conjuntos preexistentes de reglas. Por tanto, se trata de expresar mis deseos, escuchar los tuyos

²⁷ Juan Carlos Pérez Cortés. *Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos* (Ensayo). Madrid. La Oveja Roja. 2020. Pág. 140

²⁸ Ibidem. Pág. 253

²⁹ Laura A. Arnés. *Explicar con palabras de este mundo*.

y buscar un camino por el que podamos transitar con comodidad, ilusión y pasión.”³⁰ Por consiguiente, respecto a las vinculaciones con otras personas desecha a la pareja reproductiva como esquema de valores y contempla una alternativa más bien centrada en la comunidad, dirigiendo su organización relacional a lo colectivo como si se tratara de una red y no de un pedestal, ya sea respecto a una persona o de varias.

En los relatos experienciales de los cuales nos apoyamos, podemos identificar estos planteamientos colectivos en mayor o menor medida, en el caso de *“Explicar con palabras de este mundo”* se nos presenta un acercamiento más agudo a lo que es comunidad con el vínculo sexoafectivo que mantiene Laura con P, en conjunto con el vínculo que sostiene con D, quien es su ex y su mejor amiga. Pero al pensar en *“La cuestión numérica”*, en donde Julia se relaciona de forma no exclusiva con la pareja compuesta por S y M, quienes además son criadores/cuidadores de una hija, nos hace cuestionar la comunidad que se genera en dicha dinámica relacional, puesto que la forma en que llevaban el vínculo decantó en situaciones de violencia desarrolladas en red.

Julia incluso nos cuenta: *No tardaron en aparecer las discusiones y luego también los maltratos. Decidí, entonces, dejar de ser parte de la relación de a tres, no quería estar más en medio de sus peleas.*

Por estos resultados se hace menester entender que la anarquía relacional como alternativa a la forma de concebir los vínculos, apunta a crear una comunidad pero que se centre en lo voluntario, en los afectos, en la comunicación y por cierto en la no obligación. Andy Nordgren expone sobre ello al referirse sobre el concepto de anarquía relacional: “No quiero que nadie haga algo que no desee hacer o deje de hacer algo que desee hacer a consecuencia de mis demandas explícitas o implícitas. (...) No quiero plantear ninguna demanda, y no quiero estar expuesta a las demandas. (...) Desde este punto de vista, no puedo pedirle a otra persona que se abstenga del amor, la ternura, la cercanía y la intimidad con otras personas. Esto conduce a relaciones que se pueden llamar poliamorosas, pero la diferencia es que el punto de partida no es el deseo de tener múltiples parejas, sino el deseo de tener relaciones sin demandas y con comunicación.”³¹

³⁰ Juan Carlos Pérez Cortés. *Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos* (Ensayo). Madrid. La Oveja Roja. 2020. Pág. 90

³¹ *Ibidem*. Pág. 168

Con esto se quiere decir que el enfoque debe ir a la creación de consensos que partan de la voluntariedad responsable en torno a conocer los límites propios y su establecimiento, es decir, relaciones que estén configuradas desde el respeto, el consentimiento, la solidaridad, la autogestión y la horizontalidad. “Y, como consecuencia de esa nueva mirada, que la herramienta fundamental para garantizar el sostenimiento del modelo deje de ser la coerción (y auto coerción) aprendida y pase a ser la comunicación.”³²

De esta forma, las relaciones no-monogámicas respecto de las que se dan dentro del marco de la anarquía relacional presentan matices, y uno de los más relevantes versa sobre la *amistad*, puesto que dentro de las primeras esa figura se encuentra separada de la idea de vínculo, por lo que no tiene la suficiente entidad como para ser etiquetada de relación íntima. Mientras que la segunda pretende evitar la binarización de los vínculos entre los que son sexoafectivos y aquellos que no lo son, concibiendo que los compromisos de vida en común, que conllevan cuidados, afectos, responsabilidad y crianza, se puedan dar entre personas que identifican su relación como de amistad, lo cual no obsta a que esta concepción mute a otro tipo de vinculación.

Las características expuestas hacen que este tipo de relaciones sean por cierto más exigentes, dado que requieren repensar constantemente cómo construimos nuestros vínculos y qué compromisos adoptamos. Kassia Wosick en el año 2012³³, nos señala respecto a esto que el nuevo punto de referencia de la intimidad es la oportunidad de establecer nuestros propios estándares, propendiendo a nuevas formas de relaciones que sinteticen los elementos de las alternativas matrimoniales tradicionales o derechamente los trasciendan.

A raíz de lo anterior, es que consideramos que la responsabilidad afectiva toma un papel determinante en cómo configurar los vínculos, claro está que el compromiso y la responsabilidad no es lo más agradable dentro de las relaciones, por el contrario, puede ser muy difícil comunicar todo aquello que puede generar incomodidad. Julia reflexiona sobre ello al contarnos sobre cómo decantó su vínculo y los errores que se cometieron: *En un momento en que la “responsabilidad afectiva” no era una idea que circulara, nosotxs, jóvenes y soberbixs. No parecíamos estar dispuestxs a ceder lo que considerábamos nuestra libertad.*

³² Ibidem. Pág. 94

³³ Kassia Wosick. *Sex, love, and fidelity: A study of contemporary romantic relationships*. Amherst, NY. Cambia Press. 2012. pág. 39

En el marco relacional podemos apreciar cómo la libertad individual resulta muy atractiva, sobre todo a temprana edad y al no haber sido partícipe de otras vinculaciones que se asemejen, es por eso que su exaltación en contraposición con lo colectivo en estas nuevas construcciones relacionales solo realza el modelo cultural dominante que se enfoca en mantener un imaginario capitalista, cosificador y patriarcal. De esta suerte, que la libertad no suele enfocarse en la autonomía consciente, empoderada y emancipatoria, sino en la idea de «libertad del más poderoso» (con marca de género intencionada) y, concretamente, de exención del compromiso y de la responsabilidad sobre las personas que tienen menos poder». ³⁴

Podemos concluir que, debemos ser cuidadosos al momento de configurar nuevos tipos relacionales y así no caer en las mismas dinámicas de las cuales pretendemos fugarnos, el tener siempre presente que los modelos aprendidos -y replicados una y otra vez- muchas veces gobiernan nuestro inconsciente y se pueden hacer parte en cada momento y sentir, por lo que es necesario reflexionar permanentemente sobre las prácticas relacionales que nos envuelven, para no decantar en las clásicas formas de dominio, opresión y autoridad, dinámicas de poder dentro de los vínculos de las cuales tanto queremos salir. Y tal vez, abrazar esta nueva forma de concebir los vínculos, con las salvedades ya enunciadas, pudiese ser una buena alternativa para ello.

³⁴ Juan Carlos Pérez Cortés. Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos (Ensayo). Madrid. La Oveja Roja. 2020. Pág. 52

Capítulo III

Familia y crianza colectiva desde las disidencias

3.1 ¿Qué entiende por familia el ordenamiento jurídico?

Tomándonos de la evolución humana, las formas en que las personas se han agrupado generaron las condiciones para la conformación del modelo del cual forman parte, así es como con las primeras comunidades sedentarias agricultoras se dio paso al sistema capitalista y patriarcal que nos rige, en el cual se estableció paulatinamente la idea de *familia nuclear* con el propósito de cumplir una función social, económica y política que configura finalmente al Estado, y de la cual no hemos podido desprendernos hasta nuestra actualidad, aún con todos los avances que se han producido en materia cultural.

Para demostrar lo anterior, nos tomaremos de un pequeño fragmento de la historia de las Constituciones que ha tenido Chile, específicamente la de 1925, en donde se describe lo que se entiende por familia nuclear: “La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un periodo indefinido de tiempo. Constituye la unión básica de la sociedad (...) está integrada por el padre, la madre y los hijos”³⁵, indicando, además, al matrimonio como único medio legal para fundar una familia. Acercándonos a nuestros días, nuestra Constitución actual que data de 1980 no escapa de esta idea, puesto que en el inciso segundo de su artículo 1° se nos vuelve a indicar que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Y, a su vez, la Ley N°20.530 que crea en el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su artículo 2° se nos señala que se entenderá a la familia como el “núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos”, siguiendo nuevamente la misma lógica expuesta.

Cuando analizamos estas definiciones entregadas por el ordenamiento jurídico nacional nos encontramos con diferentes elementos que llaman la atención. En un primer término, se

³⁵ República de Chile. *Nueva Constitución Política de Chile*. D.S. NUM. 100. Versión no oficial actualizada por la Ley NUM. 20.644 del 15.12.2012. Editorial Galas. 2014. Chile. Pág. 42-44.

hace nuevamente evidente el deseo de universalización, en este caso respecto del término *familia*, lo cual consecucionalmente conlleva la omisión de múltiples subjetividades que no se configuran de la manera preestablecida por el derecho. En un segundo término, nos detenemos en los roles que se establecen dentro de ese modo de hacer familia, es decir, nuevamente se demuestra que este núcleo plantea las bases de lo que es un contrato social capitalista y patriarcal, puesto que dentro de los vínculos que conforman la *familia* existe jerarquía y roles de género que ordenan el que cada individuo, por sus características identitarias, cumpla una función para con su familia, y por ende, también con la sociedad. Estamos hablando nuevamente de los postulados de Rousseau, quien dentro del desarrollo de su teoría contractualista separa en dos las esferas de desarrollo personal y social: lo público y lo privado, siendo la primera exclusivamente para el hombre, y, la segunda, para la mujer, atendiendo a las características que “por naturaleza” pertenecen a cada género, cuestión que no solo es sexista, sino también binaria.

Ahora bien, es cierto que en los últimos años se ha intentado modificar la forma en que se concibe la *familia* desde nuestro ordenamiento jurídico, ya que “la ley reguladora se apoya en un fantasma que nadie puede encarnar de manera consistente o completa”³⁶ es imperante el abrirse a nuevas fórmulas que integren a gran parte de la población que se ve excluida y discriminada por no calzar en el esquema normativo, un claro ejemplo de ello es el cambio cultural que ha habido respecto de las familias no tradicionales, muchas veces conformadas por una abuela y nietos, una madre e hijos, etc., así como el cambio en las regulaciones y la creación de leyes como la de acuerdo de unión civil, matrimonio igualitario y jurisprudencia que dan esperanzas de reconocimiento de comaternidades y copaternidades, así como de nuevos modos relacionales no heterosexuales.³⁷

De todas formas, debemos ser críticos al respecto, puesto que “(...) La democracia sexual, entendida en términos de políticas de equidad de género y reconocimiento de la diversidad sexual y de género, aunque loable en sus ideales, no es ajena a la rearticulación de cierta jerarquía socio sexual, en la que junto al heterocentrismo imperante, se generan nuevas homonormatividades

³⁶ Leticia Sabsay. *Fronteras sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*. Prólogo de Judith Butler. Editorial Paidós. 2011. Buenos Aires. Pág.15

³⁷ Véase casos Atala Riffó vs Chile ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos del año 2012, y el caso acaecido en la justicia nacional sobre reclamación de filiación seguido por el Juzgado de Familia de Santiago en el año 2020, entre las madres Gigliola Di Giammarino y Emma de Ramón.

en las que la familia y la pareja como modelos hegemónicos de organización social siguen siendo centrales.”³⁸

En nuestro criterio, los esfuerzos realizados para integrar a las distintas y complejas subjetividades presentes en la sociedad se han diseñado siguiendo la misma perspectiva fija (heteronormada, binaria, monógama y formalista) lo cual automáticamente resulta poco eficiente y hasta contradictorio en el afán de inclusión. Las subjetividades deben ser construidas y deconstruidas constantemente por la ciudadanía y de esta forma renovar legítimamente el contrato social que nos hace soberanos, afirmar lo contrario, significa una limitante y una necesaria exclusión que nos deja la siguiente inquietud: ¿qué cuerpos representarán la democracia y cuáles no?

3.2 ¿Cómo se enfrenta la noción de familia al sujeto bisexual?

Al revisar la realidad normativa nacional respecto a la noción de *familia* y los problemas de inclusión de las nuevas subjetividades en el sistema pétreo que nos configura como sociedad, podemos identificar ciertos planteamientos que generan problemas en el enfrentamiento del sujeto bisexual con la conformación de una familia en los términos mencionados. De esta forma, la contienda se da en torno a ciertos axiomas colectivamente aceptados de cómo debe desenvolverse una relación para que esta sea percibida como significativa por la sociedad, entre ellos encontramos la amatonormatividad³⁹, el alosexismo⁴⁰, el binarismo⁴¹ y la heterosexualidad obligatoria, todas cuestiones recogidas tanto explícita como implícitamente en los códigos legales de Chile y los diferentes Estados occidentales.

De este modo, las bisexualidades en sus maneras relacionales tienen ciertos “(...) enemigos a batir: el género como limitante definidor, la diferenciación entre una visión del amor

³⁸ Ibidem. Pág. 32

³⁹ Término que se refiere a que las relaciones para que sean consideradas como significativas deben ser románticas, exclusivamente entre dos personas, con sexualidad activa y satisfactoria, heterosexuales y con fines reproductivos.

⁴⁰ Término que se refiere a que las relaciones presentan mayor entidad social y valor sólo si en ella se presentan características de intimidad sexual y atracción erótica, más allá de si existe o no conexión afectiva.

⁴¹ Término que desde el género corresponde al conjunto de creencias, actitudes, leyes, etc. que postulan la existencia de sólo dos géneros, dicotomía de *masculino/femenino*, obligando socialmente a las personas a adaptarse a una de esas dos etiquetas en todo el desarrollo de la vida, de manera que cualquiera que no pertenezca a una de las dos queda fuera de ese cis-tema.

como ayuda, apoyo, compañerismo, cuidado, respeto, consideración, pasión y entrega (no necesariamente todo a la vez) y el sucedáneo impreso y rubricado sobre papel con timbre del Estado y, finalmente, el sexo como centro del sistema moral/legal relacional.” Esto podemos verlo en “*La cuestión numérica*”, a raíz de lo señalado por la madre de Julia quien cuestiona las formas de vinculación de su hija al encontrar que aquellas eran confusas e indeterminadas, Julia reflexiona sobre ello: *tuve que volver, entonces, sobre el tema del todo imposible. Esa frase que yo leía como un cuestionamiento a la forma de vivir mi sexualidad y mis vínculos amorosos.*

Al respecto, Butler nos plantea que “(...) Los términos que confieren la cualidad de “humano” a ciertos individuos son aquellos que privan a otros de la posibilidad de conseguir dicho estatus, produciendo así un diferencial entre lo humano y lo menos humano”,⁴² “(...) si yo soy parte de un cierto género, ¿seré todavía considerado como parte de lo humano? ¿Se expandirá lo “humano” para incluirme a mí en su ámbito? Sí deseo de una cierta manera, ¿seré capaz de vivir? ¿Habrá un lugar para mi vida y será reconocible para los demás, de los cuales dependo para mi existencia social?”.⁴³ ¿Por qué D se enoja en el relato “*Explicar con palabras de este mundo*” cuando es presentada como amiga de Laura ante la ecografista? allí mismo Laura nos afirma que es porque D *consideró que ocultaba la “diferencia” de nuestra relación en las sombras de la heteronormatividad que la medicina siempre asume.*

Las subjetividades bisexuales en el desenvolvimiento de sus relaciones sexoafectivas recurren muchas veces a fórmulas no monógamas y flexibles, del todo contrarias a los esquemas relacionales normativizados tanto para heterosexuales como homosexuales, una cuestión que para las personas que no se vinculan desde la bisexualidad resulta del todo extraño e incomprensible. Julia piensa respecto de aquello al contarnos sobre la respuesta de su madre, *por su reacción entendí que lo que le contaba era mucho. Una mezcla de preocupación por la cuestión numérica, lo que ella entendía como una falta de claridad en la dirección de mis sentimientos y, lo peor de todo, la presencia de una niña -la hija pequeña de S y M- hacían que mi madre percibiera mi nueva situación sentimental como caótica, irresponsable y riesgosa.*

Así es como estos vínculos contemplan dentro de sus formas nuevos modelos familiares y de crianza incompatibles con las formalidades que impone el sistema, nos referimos a familias

⁴² Judith Butler. *Deshechar el género*. Editorial Paidós. Barcelona. 2006. Pág. 14. Traducción de Patricia Soley-Beltran.

⁴³ Ibidem. Pág. 15

no determinadas exclusivamente por el parentesco, que no se presentan ni reflexionan desde un binarismo de opciones, y que no clausura el número de personas con las cuales vincularse, donde tenga lugar formas relacionales que no conlleven necesariamente afectividades vinculadas con lo sexual y reproductivo tradicional, sino que como se mencionó en el capítulo anterior, que estén configuradas desde el respeto, el consentimiento, la solidaridad, la autogestión y la horizontalidad.

Lo anterior, trae como consecuencia que “(...) Aquellos cuerpos y placeres que no logran ajustarse a las operaciones imaginarias de la ley exponen esos imaginarios como contrademocráticos y violentos, desarrollando una modalidad diferente para la vida sexual y la existencia corporal, convincentemente relacional, que va en contra e impugna la regulación de la identidad y la restricción tanto del poder político como de los ideales democráticos en el nombre de una democracia más radical”⁴⁴, percepción social que se acrecienta aún más si se involucran infancias al esquema relacional en el que se desenvuelven estas subjetividades.

3.3 Crianza colectiva como propuesta desde la disidencia.

Producto de los diversos vínculos que se pueden dar en torno a las bisexualidades, es que debemos plantearnos cómo incide su desenvolvimiento en la conformación de una familia que muchas veces será vista como atípica. La conexión con la infancia muchas veces es inevitable, y analizar un vínculo en red que accione con todos los principios que ya expusimos en este trabajo merece una especial atención.

Así las cosas, creemos relevante tener presente que la conformación de las *familias alternativas* a la *familia nuclear* -que como ya vimos, es la universalmente reconocida por el ordenamiento jurídico- es una práctica muy dada entre las personas de las diversidades y disidencias sexuales y de género, incluso la autora Kath Weston⁴⁵ en uno de sus libros estudiando la vida relacional y familiar de la comunidad LGBTIQANB+ de los años 70' en Estados Unidos, propone una terminología para esta dinámica, acuñando el término de “familia elegida”. De esta forma surge la necesidad de establecer otro tipo de vínculos afectivos como una nueva versión menos normativa de familia.

⁴⁴ Leticia Sabsay. *Fronteras sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*. Prólogo de Judith Butler. Editorial Paidós. 2011. Buenos Aires. Pág. 13

⁴⁵ Kath Weston. *Las familias que elegimos: lesbianas, gays y parentesco*. Bellaterra. 2003. Barcelona.

Las diversas formas no tradicionales de relacionarse de estas personas, genera que tengan con esta nueva red el mismo nivel o incluso mayor en términos de cuidados, protección, intimidad, ayuda y asistencia que con su familia de origen o biológica, puesto que éstos los prejuzgan y rechazan por su identidad y orientación sexual. Todo esto se acrecienta pensando en los tratos que se dan en torno a las dinámicas familiares tradicionales, las cuales adolecen muchas veces, de poca profundidad y sentido, es decir, en cuanto al contenido relacional “dependiendo del entorno geográfico y cultural, las reuniones se limitan a celebraciones, comidas y duelos (protocolizados y estereotipados, y en los que los gustos, límites, etc. de los componentes de la familia menos integrados en esas prácticas tradicionales se consideran «extravagantes»”⁴⁶, lo que claramente es un bucle de causa/efecto respecto de una poca comunicación efectiva en cuanto a aspectos íntimos o gustos, estableciendo entornos de carácter antagónicos de aspectos socio-culturales y presupuestos morales.

De esta forma, el patriarcado permea todas las capas de la sociedad, incluso las más íntimas, moldeando dinámicas relacionales para que sean contestes a la conformación de identidades útiles al sistema, y, en el caso de que aquellos mandatos sociales y familiares se incumplan, la consecuencia es que “(...) Se dan por hechas numerosas obligaciones, que intentan imponerse bajo pena de exclusión, acusaciones de ingratitud, chantajes que hablan de decepción, desilusión, frustración”⁴⁷ todas provenientes del círculo que se supone es tu primera red natural.

Recordemos que todos los aspectos que engloba tanto a la familia como en particular la crianza se encuentran sobre regulados y orientados mayormente a un esquema con planteamientos conservadores, en donde a lo largo del tiempo se ha intentado integrar nuevas formas de unión y convivencia, tales como las parejas separadas y las familias monoparentales. Como ya vimos, socialmente poco a poco se ha dado espacio a otros tipos de uniones y vinculaciones no-monogámicas, en este sentido, en torno a esta evolución y en cuanto al reconocimiento de estas otras dinámicas, en el plano jurídico “las dificultades más importantes provienen de la propia estructura de las configuraciones de parentesco, que no nacen de un

⁴⁶ Juan Carlos Pérez Cortés. *Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos (Ensayo)*. Madrid. La Oveja Roja. 2020. pág. 250.

⁴⁷ Ídem.

proceso de comunicación y compromiso para la autogestión, sino de una circunstancia predeterminada (biológica o legal).”⁴⁸

Es por ello, que desde las disidencias se proponen nuevas vinculaciones, *familias alternativas* que sugieren formas de crianza más allá de la pareja y que apuntan a una red que brinde apoyo en la difícil tarea de criar, la cual requiere de alta exigencia, esfuerzo, tiempo y energía, por sobre todo el ejercicio de relacionarse con la infancia, quienes se encuentran en una dependencia permanente. Por lo que, dentro de todo el proceso que se genera en torno a los cuidados y la crianza, se pasa por un vaivén de emociones y circunstancias que confluyen dentro de la subjetividad gestante o acompañante en aquel camino, es decir, debemos tener claro que más allá del relato social respecto a esta etapa en donde se muestra de mucho gozo y felicidad, en este período donde muchas personas pasan por embarazos, lactancia y cuidados varios se debe tener presente la presencia de mucho cansancio, miedo e inseguridades.

En el contra-relato “*Explicar con palabras de este mundo*” podemos ver como Laura vivencia todas estas emociones que mencionamos y las interrogantes que le surgen al cuestionar la maternidad a la que se debe enfrentar experimentando vínculos distintos a los que la sociedad prescribe como normativos, además de la constante interrogante desde una perspectiva feminista de educar conteste a un re-pensar de las masculinidades o incluso el género como tal, así nos cuenta: *No sé cómo será el futuro con un bebé. No sé cómo será criar al varón que las médicas dicen que llevo en la panza. No sé cómo se arma una familia extendida ni qué vericuetos requiere una crianza más colectiva (...)* *No sé cómo se habla sobre esto.*

Es así como pensando estas nuevas crianzas que se pueden generar en dinámicas de red adaptables a nuevas realidades, se podría identificar varias ventajas que se extraen de la idea de responsabilidad colectiva en torno al proceso de crianza. Una de las ventajas es el carácter cuantitativo, ya que puede que existan más de dos personas involucradas en distintos grados y modalidades, pero de forma directa, es que el sólo hecho de que haya más personas implicadas trae el beneficio de contar con más apoyo logístico y emocional. De este beneficio se desprende una ventaja relacionada con el soporte material, todo aquello que se desprende de los compromisos que se deciden adquirir y que incluyen educación y sostenimiento.

⁴⁸ Ibidem. pág. 251

Otra de estas ventajas resulta de que estos compromisos son voluntarios, lo cual los aleja de aquellos principios normativos en cuanto a las acciones que ellos *deben* realizar, tratándose más “de la predisposición, la vocación de cuidar y educar o acompañar, enfocada precisamente en eso y no como efecto secundario del vínculo con la madre u otra persona que está ejerciendo la crianza. En la red afectiva puede haber quien tenga interés en criar y quien no sienta hacia esa tarea la más mínima inclinación, quien apoye en ese ámbito y quien aporte en otras cuestiones. La labor de madre o padre (o persona criadora, en sentido amplio) es una opción de vida y merece su propio espacio de decisión y desarrollo, y no una realidad que se deba experimentar como resultado de otras opciones.⁴⁹

Estas ventajas que identificamos pueden proyectarse y desprenderse desde el relato “*La cuestión numérica*” donde la vinculación múltiple que se presenta allí generó dinámicas familiares de apoyo, intimidad y compromiso por parte de Julia, e incluso su madre, hacia aquel grupo de personas con las cuales se vinculaba, nos cuenta: *Yo no solo continuaba mi relación con M y S sino que, además, me había mudado con S y su hija. Para entonces, mi madre estaba dispuesta a convertirse en la abuela de aquella niña a la cual yo buscaba en el jardín de infantes algunas veces por semana y con la que compartía las cenas y desayunos de todos los días.*

Volcándonos un poco más a la infancia y a revisar cómo les afecta el verse involucrados en familias no normativas o fuera de un esquema tradicional, si bien no existe mucha información al respecto, tenemos como antecedente dos estudios⁵⁰ sobre cómo perciben estos nuevos formatos de familia en cuanto red que cumple con educar, proteger y sustentar dentro un marco de acción responsable, de esta forma, las observaciones entregan la percepción de que las infancias cuidadas presentan figuras de referencia que se pueden asimilar a las de familias atípicas pero más tradicionales, es decir, familias extendidas o compuestas por madres o padres que se hayan separado, estableciendo nexos de consideración y cercanía que fácilmente pueden ser entendidos de forma análoga a las figuras sociales de abuelas, tíos, prima, hermano, etc.

Así las cosas, de toda lógica también es que dentro de la red que se cree entre las subjetividades involucradas, las infancias muestran más reconocimiento y cercanía con quienes

⁴⁹ Ibidem. pág. 253

⁵⁰ Véase: Mark Goldfeder, Elisabeth Sheff, *Children of polyamorous families: a first empirical look*, LSD Journal, 2003 & Christian Klesse, *Polyamorous Families: Parenting Practice, Stigma and Social Regulation*, Sociological Research Online, 2018.

interactúan con mayor frecuencia e intensidad, siendo interesante también que “(...) Las circunstancias de mayor o menor vinculación sexoafectiva entre esos miembros adultos de la red son reconocidas en general sin prejuicios por las criaturas, así que las vicisitudes de las relaciones, mientras no haya violencias y maltratos, les resultan inocuas.”⁵¹

Por otro lado, en el caso de adolescencias, sus inquietudes se enfocaban en torno a la identidad y la diferencia respecto a otros, tanto con su red familiar como respecto de todas las demás personas que componen la sociedad, de esta manera, “(...) En algunas ocasiones juzgaban negativamente el formato de sus familias considerando demasiado compleja la gestión de las relaciones (en esa edad ya eran conscientes de ello) y en otras lo valoraban con orgullo, frente a lo que interpretaban como escasez y carencia de atención en las familias de sus compañeros, compañeras y amistades también adolescentes.”⁵²

Entonces, podemos ver cómo las vinculaciones diversas y fluidas pueden formar muy probablemente percepciones positivas de responsabilidad y cuidado por parte de las personas dependientes que se ven involucradas en dichas dinámicas, resulta del todo cierto, y puede ser graficado en el relato “*Explicar con palabras de este mundo*”, que la formación de *familias alternativas* es el resultado de la transformación a la que se decide someter una subjetividad que fluye con las circunstancias, y vivencia una bisexualidad feminista disidente, basta con solo detenernos en la familia de Laura e intentar entender a lo que se refiere al decirnos: *Son mis dos personas preferidas en el mundo. Son mi familia elegida, mi abrazo seguro. Cuando estoy enferma y lxs tres tomamos tecitos en la cama (P hace el pan, D trae las paltas) siento que todo está bien (los gatos enrollados a los pies de la cama, la luz azul que se filtra entre las cortinas)*. Un espacio donde la horizontalidad, responsabilidad y compromiso autogestionado sean los protagonistas al momento de generar lazos, es decir, pensando en superar las exigencias identitarias de lo normativo y proyectarse hacia lo comunitario.

⁵¹ Juan Carlos Pérez Cortés. *Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos (Ensayo)*. Madrid. La Oveja Roja. 2020. pág. 255

⁵² Ídem.

Conclusiones

A lo largo de este trabajo hemos volcado nuestra investigación en torno al *sujeto* y en cómo se propone esa figura desde nuestra cultura, especialmente desde el arista jurídico, así como de las necesarias perspectivas de análisis con las cuales se debe hacer lectura actual del mismo para no caer en exclusiones y discriminaciones. De esta manera, pudimos identificar ciertas cuestiones relevantes que acompañan a este sujeto que llamamos *de derechos* y que proyectaron nuestra crítica hacia la forma en que se abordan los problemas jurídico-sociales. Para una mejor comprensión dividimos estas cuestiones en dos subgrupos, estos son: la fase interna y la fase externa del sujeto.

Respecto de la fase interna, observamos en un primer momento, que la *identidad* se presenta como el contenido que envuelve al sujeto desde diversas dimensiones y que afecta la manera en que se posiciona en la sociedad (por ejemplo, pensemos en la categoría en razón de sexo, género, racial, económico, etc.). En un segundo momento, se nos hizo reconocible el *deseo* como un elemento importante para comprender las variaciones y movilidades que enfrentan las personas en sus dinámicas relacionales, y, por lo mismo, una tercera característica que se desprende de este deseo es su *fluidez*, cuestión interesante cuando pensamos en las posibilidades de dirección del deseo, el cual escapa de ser solamente unívoco, y por ende, de la norma monógama. Ahora bien, en cuanto a la fase externa del sujeto, de la característica de fluidez del deseo, pudimos desprender que aquello conlleva un efecto en la forma en que se presentan los vínculos entre las personas que se reconocen con la fase interna anteriormente descrita, y que inevitablemente esto incidirá de alguna manera en la crianza que eventualmente se deba enfrentar por involucrarse con alguna infancia.

De esta forma, efectivamente podemos concluir que el sujeto de derechos que prescribe, protege y fomenta el Derecho corresponde a la figura del hombre, blanco, heterosexual, cisgénero, con patrimonio, etc., dejando fuera de esa teórica figura de ciudadano a toda persona que no encaje en la descripción, generando inevitablemente exclusiones sistemáticas que decantan en situaciones de marginalidad insuperables para quienes deben situarse desde allí. Lo expuesto no parece casual, puesto que si se estudia esta propuesta desde las teorías feministas, ius-feministas y queer, es del todo razonable que las estructuras institucionales que se crean y

evolucionan con el pasar del tiempo, sean un instrumento que responda a resguardar las separaciones de sexo y género que se dan en la sociedad, puesto que le son útiles para encasillar a las personas según roles patriarcales que alimentan al sistema como lo conocemos.

Así las cosas, para las personas de las diversidades y disidencias sexuales y de género, en especial respecto de la subjetividad bisexual que estudiamos a lo largo de este trabajo, es que planteamos al lenguaje como una herramienta interesante al momento de analizar las categorías que se nos propone desde lo jurídico y cultural, así como también, aquellas que surgen en contraposición. Es por ello, que puede erigirse al lenguaje como una herramienta útil generadora de cambios, pero también como una herramienta rival que se centra solo en la conservación de esquemas tradicionales.

En efecto, es una costumbre cultural patriarcal repetida el utilizar diversas palabras dotadas de un sentido específico para catalogar a las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQANB+, de esta forma, aquel sujeto toma distancia de lo que es reconocido despectivamente como “*lo otro*”, como diciéndose “esto me es ajeno”. Un ejemplo de ello, lo encontramos en la palabra *maricón* o *marica*, acepciones que son utilizadas generalmente como una ofensa hacia el hombre homosexual o gay, y que, con el pasar de los años fue reapropiada por aquellas personas que se reconocen como homosexuales y resignificada en un sentido positivo, pasando a ser parte de su identidad. De la misma manera, podemos extrapolar esta práctica a otras subjetividades, a otras formas de vinculaciones fuera del esquema monógamo heterosexual, así como a otras formas de crianza que apuntan a métodos comunitarios y horizontales. Incluso, si volvemos a la subjetividad bisexual como tal, podemos visualizar cómo el prejuicio que se tiene respecto de ellas, en cuanto a su indeterminación, de la misma forma puede resignificarse y volcarse a algo positivo y transformador. Por lo cual, se trata de entender que el lenguaje es un fenómeno político muy importante en el que convergen diversos juegos de poder, y de esa manera, los diversos lenguajes representan el entrelazado del poder que busca constantemente generar un efecto en la realidad social, imponiéndose unos por sobre otros.

Otra conclusión que salta a la vista respecto del sujeto bisexual es en cuanto a su teorización, ya que si bien no es fácil generar una estructura fija que conceptualice a esta subjetividad, o no al menos de la forma en la que estamos acostumbrados, parte de comprender la forma en que este sujeto se desenvuelve y vive su sentir es entendiendo que se trata de un

sujeto diverso, con diferencias, indeterminación, y, por ende, con una tremenda potencia política para imaginar y plantearnos otros escenarios diversos a los comunes. Así y todo, debemos ser conscientes que se trata de personas que ya existen en nuestro plano social y no de una ficción, pero que al mismo tiempo, no son un sujeto contemplado por el ordenamiento jurídico, precisamente porque sus postulados hacen tambalear el aparataje que se construye en torno a las relaciones interpersonales de parentesco y propiedad, teniendo como resultado que no sean abordadas ni integradas en los esfuerzos por modificar de una manera progresista las estructuras sociales. Nos parece preocupante que grupos sociales existentes se releguen constantemente y no tengan la más mínima incidencia en el plano jurídico.

A partir de las peculiaridades de este sujeto, pudimos identificar que existen diversas formas de vinculación, entre ellas mencionamos a las relaciones poliamorosas, tanto jerárquicas como no jerárquicas, relaciones abiertas e incluso llegamos a las relaciones anárquicas, todas ellas teniendo como puntos en común la materialización de una no-monogamia y la exclusión por parte del ordenamiento jurídico. De todas formas, al mismo tiempo que constatamos la existencia de estos vínculos, nos percatamos que las personas que los integran no siempre buscan necesariamente un reconocimiento a través de las leyes o instrumentos jurídicos. Muchas veces ocurre, y lo vimos también con algunos personajes de los relatos, que las preocupaciones o problemas surgían por no tener reconocimiento social, a veces simplemente por no contar con un lenguaje que valide una situación especial de vinculación, por lo que el enfoque que se plantea termina siendo mucho más cultural que jurídico.

Es por lo anterior, que nos encontramos en un callejón sin salida al momento de pensar en un posible reconocimiento y protección, quedando una interrogante sin respuesta ¿cómo podemos lograr algún tipo de validación y reconocimiento sin contemplar como instrumento al derecho? El Derecho nos plantea formas de concebir las relaciones, inclusive tiende a premiar o fomentar esas formas de unión, como reflexionamos más arriba justamente para no salir del sistema establecido, por ende, afirmamos que el derecho prima sobre la realidad cuando se trata de establecer lo que debemos entender por familia y vínculos de parentesco, generando un ideario colectivo de validación de sí mismo, en donde se utilizan como forma de engaño todas las herramientas que le sean útil para aquella tarea, tales como el lenguaje, los medios de comunicación masivos, libros escolares, publicidad, etc.

De todas formas, concluimos que la *crianza colectiva* como método alternativo no resulta ser un mal modelo de crianza y formación familiar, llaman la atención en este sentido, los resultados de los estudios citados sobre familias que se generaron en estas dinámicas, los cuales indican que el desarrollo de las infancias y adolescencias en torno a sus concepciones vinculares no se ven mayormente afectadas, más precisamente, no generan inestabilidades preocupantes en torno a estas temáticas. Contrariamente, pero vinculado con la idea de las formas en que el Derecho plantea los vínculos de pareja y familia, podemos colegir que este método resulta poco realista desde una consagración normativa, esto puesto que los planteamientos comunitarios de la crianza colectiva nacen de una raíz anarquista que por sí misma es de alguna forma anti sistémica, no logrando escapar de la marginalidad, ya que la única forma sería encajar de alguna forma en el Derecho y sus normas, lo que implicaría dejar de lado la propia esencia del planteamiento anarquista anti institucionalidad y anti jerarquías.

Sin lugar a dudas queda mucho por estudiar, analizar y plantear respecto de las formas vinculativas de las diversidades y disidencias sexuales y de género, por lo pronto, esperamos que este trabajo sea un aporte desde el análisis de las bisexualidades, en cuanto a su participación y consideración en el entorno jurídico-cultural. Sabemos que estas temáticas son un desafío constante dentro del marco jurídico en cuanto a lograr mayor inclusión y protección, por lo mismo, confiamos que tanto la sociedad como nuestro ordenamiento jurídico sigan evolucionando en el reconocimiento de las personas sistemáticamente excluidas y discriminadas en razón de su identidad y orientación sexual.

Bibliografía

1. Arancibia, Camilo (2021): *Por una literatura inmoral para el movimiento <<derecho y literatura>>* en *Revista oficial del Poder Judicial. Órgano de investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Vol. XIII, Poder Judicial, Perú, N° 16*, pp. 421-440
2. Arnés, Laura A.; Correa, Malena; Herrero, Agustina; et al. (2019): *Bisexualidades feministas. Contra-relatos desde una disidencia situada*, Madreselva, Buenos Aires.
3. Bourcier, Sam (2021): *Homo INC. ORPORATED*, Madreselva, Buenos Aires. (Traducción de Elina Kohén).
4. Butler, Judith (2006): *Desbacer el género*, Editorial Paidós, Barcelona. (Traducción de Patricia Soley-Beltrán).
5. Esteban Galarza, Mari Luz (2011): *Crítica del pensamiento amoroso*, Bellaterra, España.
6. Ferrer, Jorge N. (2018): *Más allá del Sistema de la No/Monogamia: Fluidez, Hibridación y Trascendencia en las Relaciones Íntimas* en *Revista Psychology and Sexuality, Vol. 9*, pp. 3-20. (Traducción de Sandra Bravo).
7. Gahram, Amy (2017): *Stepping Off the Relationship Escalator: Uncommon Love and Life, Off the escalator enterprises, LLC*, Boulder.
8. Pérez Cortes, Juan Carlos (2020): *Anarquía Relacional: La Revolución Desde los Vínculos (Ensayo)*, La Oveja Roja, Madrid.
9. República de Chile (2014): *Nueva Constitución Política de Chile*, D.S. NUM. 100, versión no oficial actualizada por la Ley NÚM. 20.644 del 15.12.2012, Editorial Galas, Chile.
10. Rousseau, Jean-Jacques (1998): *El Contrato Social*, Editorial ALBA, España.
11. Sabsay, Leticia (2011): *Fronteras sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*, Editorial Paidós, Buenos Aires.
12. Saez, Javier (2012): *El amor es heterosexual*. Disponible en: <https://lasdisidentes.com/2012/04/19/el-amor-es-heterosexual/>. Fecha última consulta: 19 de diciembre de 2022.
13. Weston, Kath (2003): *Las familias que elegimos: lesbianas, gays y parentesco*, Bellaterra, Barcelona.
14. Witting, Monique (2006): *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, EGALES, Barcelona. (Traducción de Javier Sáez y Paco Vidarte).

15. Wosick, Kassia (2012): *Sex, love, and fidelity: A study of contemporary romantic relationships*, Cambia Press, Amherst, NY.